



LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.

Actos oficiales.
Artículos científicos
y noticias.

SANIDAD CIVIL,
FUERZA DE UN PENSAMIENTO.

Se regala á los suscritores
una Biblioteca selecta para
los profesores de partido.

PERIODICO

DEDICADO Á LAS CLASES MÉDICAS DE ESPAÑA.

Se suscribe por carta directa al Administrador del periódico, calle de la MANZANA, número 13, cuarto bajo de la derecha. La suscripcion cuesta 15 reales por trimestre, 30 semestre y 60 por un año.—Fuera de la Península doble cantidad.—Se publica cuatro veces al mes, los días 8, 16, 24 y 30.

ADVERTENCIA.

La Administracion de este periódico se ha trasladado á la calle de la Manzana, número 13, cuarto bajo de la derecha.

La correspondencia se dirigirá á D. Salvador Gonzalez.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY PROVISIONAL DEL REGISTRO CIVIL.

(Conclusion.)

Art. 82. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó del hallazgo de un cadáver cuya identidad no sea posible por el pronto comprobar, se expresarán en la inscripcion respectiva:

- 1.º El lugar de la muerte ó del hallazgo del cadáver.
- 2.º Su sexo, edad aparente y señales ó defectos de conformacion que le distinguen.
- 3.º El tiempo probable de la defuncion.
- 4.º El estado del cadáver.
- 5.º El vestido, papeles ú otros objetos que sobre sí tuviere ó se hallaren á su inmediacion, y que ulteriormente puedan ser útiles para su identificacion, los cuales habrá de conservar al efecto el encargado del Registro ó la Autoridad judicial en su caso.

Art. 83. Tan pronto como se logre esta identificacion, se extenderá una nueva partida expresiva de las circunstancias requeridas por el art. 79 de que se haya adquirido noticia, poniendo la nota correspondiente al márgen de la inscripcion anterior, para lo cual la Autoridad ante quien se hubiese seguido el procedimiento deberá pasar al encargado del Registro testimonio del resultado de las averiguaciones practicadas.

Art. 84. Si hubiere indicios de muerte violenta, se suspenderá la licencia de entierro hasta que lo permita el estado de las diligencias que por la Autoridad competente habrán de instruirse en averiguacion de la verdad.

Art. 85. El Juez encargado de hacer ejecutar la sentencia de muerte, inmediatamente que se haya ejecutado lo pondrá en conocimiento del Juez municipal, acompañando testimonio, con referencia á la causa, de las circunstancias mencionadas en el art. 79 que en ella constaren para que pueda extenderse la partida de defuncion del reo y expedirse la licencia de entierro.

Art. 86. Cuando la muerte hubiere sido violenta, ó hubiere ocurrido en cárcel, establecimiento penal, ó por efecto de ejecucion capital, no se hará mencion en la partida correspondiente del Registro civil de ninguna de estas circunstancias.

Art. 87. Respecto á los fallecimientos ocurridos en buques nacionales de guerra ó mercantes, se procederá á su inscripcion, formalizándose un acta de la manera prescrita en el art. 55, y practicándose lo dispuesto respecto á la inscripcion de nacimientos en los artículos 56, 57 y 58.

Art. 88. El fallecimiento ocurrido en viaje por tierra se inscribirá en el Registro del distrito municipal en que se haya de dejar el cadáver para su entierro.

Art. 89. El fallecimiento de militares en tiempo de paz y en territorio español se pondrá por el Jefe del cuerpo á que pertenezcan en conocimiento del Juez municipal del distrito en que ocurra, acompañándole copia de sus filiaciones para que proceda á hacer en su Registro la inscripcion correspondiente.

Art. 90. Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la Autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el Jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo pondrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la filiacion para que este haga verificar la inscripcion en el Registro del último domicilio del finado si fuere conocido, ó en el de la Direccion general en otro caso.

Art. 91. Los agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero inscribirán en su Registro el fallecimiento de los españoles ocurrido en el país en que estén acreditados, remitiendo copia certificada de esta inscripcion á la Direccion general para que se repita en el Registro de la misma ó en el de su domicilio en España al tiempo del fallecimiento, si lo hubiere tenido.

Art. 92. De toda inscripcion de defuncion se dará conocimiento por medio de copia certificada á los encargados del Registro en que se hubiese inscrito el nacimiento del difunto para que se anote al márgen de las partidas respectivas.

Art. 93. El encargado del Registro en que se haya inscrito

la defuncion de un empleado ó pensionista del Estado deberá dar parte de ello en el término de tres dias á las oficinas de Hacienda pública de la provincia.

Art. 94. La muerte de un extranjero que no hubiese dejado familia deberá ponerse, dentro del mismo término, en conocimiento del Agente diplomático ó consular de su país residente en el punto más próximo al en que se deba efectuar el entierro. No habiéndolo, se dirigirá el aviso al Ministerio de Estado para que lo trasmita al Gobierno de la nacion á que hubiere pertenecido el finado.

Art. 95. En casos de epidemia ó de temor fundado de contagio por la clase de enfermedad que hubiese producido la muerte de una persona, se harán en la puntual observancia de esta ley las excepciones que prescriban las leyes y reglamentos especiales de sanidad.

TÍTULO V.

DE LAS INSCRIPCIONES DE CIUDADANÍA.

Art. 96. Los cambios de nacionalidad producirán efectos legales en España solamente desde el dia en que sean inscritos en el Registro civil.

Art. 97. En todos los casos en que se trate de inscribir en el Registro civil un acto por virtud del cual se adquiere, se recupera ó se pierde la nacionalidad española, deberán presentarse la partida de nacimiento del interesado, la de su matrimonio si estuviere casado, y las de nacimiento de su esposa y de sus hijos.

Art. 98. No se practicará inscripcion alguna en el Registro de ciudadanía relativa á la adquisicion, recuperacion ó pérdida de la calidad de español en virtud de declaracion de persona interesada que no se halle emancipada y no haya cumplido la mayor edad.

Art. 99. La adquisicion, recuperacion ó pérdida de la nacionalidad española se anotará al margen de las partidas de nacimiento de los interesados y de sus hijos si estos actos hubiesen sido inscritos en el Registro civil de España, remitiéndose al efecto copias certificadas de la inscripcion á los encargados de los Registros respectivos, quienes acusarán inmediatamente el recibo. Por la falta de cumplimiento de la disposicion de este artículo se impondrá la multa prevista en el artículo 65.

Art. 100. En todas las inscripciones del Registro de que hablan los artículos precedentes se expresará, si fuese posible, además de las circunstancias mencionadas en el art. 20:

- 1.º El domicilio anterior del interesado.
- 2.º Los nombres y apellidos, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio de sus padres si pudieren ser designados.
- 3.º El nombre, apellido y naturaleza de su esposa si estuviere casado.
- 4.º Los nombres y apellidos, naturaleza, vecindad y profesion ú oficio de los padres de esta en el caso del núm. 2.º
- 5.º Los nombres, edad, naturaleza, residencia y profesion ú oficio de los hijos, manifestando si alguno de ellos está emancipado.

Art. 101. Las cartas de naturaleza concedida á un extranjero por el Gobierno español no producirán ninguno de sus efectos hasta que se hallen inscritas en el Registro civil del domicilio elegido por el interesado, ó en el de la Direccion general si no hubiese de fijar su residencia en España. Al efecto deberá presentarse en uno ú otro Registro por el interesado el decreto de naturalizacion y los documentos expresados en el art. 97, manifestando que renuncia á su nacionalidad anterior y jurando la Constitucion del Estado. En el asiento respectivo del Registro se expresarán estas circunstancias y la clase de la naturalizacion concedida.

Art. 102. Los extranjeros que hayan ganado vecindad en un pueblo de España gozarán de la consideracion y derechos de españoles desde el instante en que se haga la correspondiente inscripcion en el Registro civil.

Al efecto deberán presentar ante el Juez municipal de su domicilio justificacion bastante, practicada con citacion del Ministerio público, de los hechos en virtud de los cuales se gana dicha vecindad, renunciando en el acto á la nacionalidad que antes tenian.

De los hechos comprendidos en la justificacion practicada y de esta renuncia, deberá hacerse mencion expresa en el asiento respectivo.

Art. 103. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, ó de padre extranjero y madre española, que quieran gozar de la nacionalidad de España deberán declararlo así en el término de un año, á contar desde el dia en que cumplan la mayor edad, si á la sazón están ya emancipados; y en otro caso desde que alcancen la emancipacion, renunciando al mismo tiempo á la nacionalidad de los padres.

Art. 104. Esta declaracion y renuncia y consiguiente inscripcion en el Registro deberán hacerse ante el Juez municipal del domicilio del interesado. Si residiere en país extranjero, se harán ante el Agente diplomático ó consular de España del punto más próximo, quien inscribirá el acta en el Registro de que esté encargado, remitiendo copia á la Direccion para que repita la inscripcion en su Registro si el interesado no tuviere domicilio en España.

Art. 105. Respecto á los nacidos de padre extranjero y madre española fuera del territorio de España, se observará la disposicion contenida en el artículo anterior.

Art. 106. El español que hubiese perdido esta calidad por adquirir naturaleza en país extranjero podrá recobrarla volviendo al reino, declarando que así lo quiere ante el Juez municipal del domicilio que elija, ó en otro caso ante el Director general, renunciando á la proteccion del pabellon de aquel país, y haciendo inscribir en el Registro civil esta declaracion y renuncia.

Art. 107. El español que hubiese perdido su nacionalidad por entrar al servicio de una Potencia extranjera sin licencia del Gobierno de España, además de los requisitos prevenidos en el artículo anterior, necesitará para recuperar la calidad de español una rehabilitacion especial del mismo Gobierno, y en el respectivo asiento del Registro civil deberá hacerse expresa mencion de esta rehabilitacion.

Art. 108. El nacido en el extranjero de padre ó madre españoles que haya perdido esta calidad por haberla perdido sus padres, podrá recuperarla tambien llenando los requisitos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 109. Asimismo podrá recuperarla la mujer española casada con extranjero despues que se disuelva su matrimonio, haciendo la declaracion, renuncia é inscripcion que quedan expresadas. En este caso la interesada habrá de presentar el documento que compruebe la disolucion del matrimonio.

Art. 110. Los extranjeros que quieran fijar su residencia ó domicilio en territorio español, deberán declararlo así ante el Juez municipal del pueblo en que piensen residir, quien procederá en el acto á la correspondiente inscripcion en el Registro de ciudadanía, expresando en el asiento tambien, con referencia á la simple manifestacion del declarante y sin exigirle la presentacion de las respectivas partidas de nacimiento y matrimonio, su nombre y apellido, los de su padre, esposa é hijos, su edad, lugar de su nacimiento y su profesion ú oficio. Igualmente declarará el interesado y se expresará en la inscripcion el objeto que se proponga al fijar su domicilio en España, como si es el de ejercer el oficio ó profesion que haya declarado, el de arraigarse y vivir de sus rentas ú otro cualquiera.

Art. 111. Tambien deben inscribirse en el Registro de ciudadanía los cambios de domicilio de un distrito municipal á otro que hagan los extranjeros. Esta inscripcion se hará primeramente en el Registro del distrito que se abandona; y con presencia de certificacion auténtica de ella se repetirá en el Registro del distrito del domicilio nuevamente elegido.

Art. 112. Los españoles que trasladen su domicilio á país

extranjero, donde sin más circunstancia que la de su residencia en él sean considerados como naturales, necesitarán, para conservar la nacionalidad de España, manifestar que ésta es su voluntad al Agente diplomático ó consular español, quien deberá inscribirles, así como también á su cónyuge si fuesen casados, y á los hijos que tuvieren, en el Registro especial de españoles residentes que deberá llevar al efecto.

Artículo transitorio. Se concede al Gobierno para sufragar los gastos que ocasione el planteamiento del Registro civil un crédito de 200.000 pesetas, de cuya inversion dará oportunamente cuenta á las Córtes, así como del reintegro obtenido por virtud de los diferentes ingresos que el Registro produzca.

Palacio de las Córtes dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

SECCION PROFESIONAL.

De algun tiempo á esta parte viene observándose una gran escasez de anuncios de partidos médicos, que debe llamar seriamente la atencion del gobierno, y á cuyo fin dedicamos estos renglones.

No es creible que tan satisfechas se encuentren las necesidades sanitarias de los pueblos, y tanta paz y armonía se haya establecido entre profesores y ayuntamientos que todos estén contentos en sus puestos y no haya ni traslaciones, ni defunciones, ni rompimiento de contratos, etc. Al contrario, las noticias que tenemos de casi todas las provincias están contestes en afirmar que nunca ha estado este servicio tan abandonado ni ha llegado á tal grado de anarquía. Hoy los ayuntamientos, en su gran mayoría, no hacen caso para nada del ar-

FOLLETIN.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PATOLOGIA SOCIAL.

BREVE ESTUDIO SOBRE LA CRIMINALIDAD.

Discurso de contestacion del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz y la Fuente, Académico de número.

(Continuacion.)

Se nos dice: ¡Civilizad al hombre, y para los intereses sociales habreis hecho lo bastante! Pero como la verdadera civilizacion consiste principalmente en la cultura de los corazones, en la pureza de las ideas, en la elevacion de las almas, en la vida modelada por las fases superiores que miran al cielo y buscan lo infinito en la perfeccion del sentido moral, en la reverente predisposicion á cumplir los deberes que todos tenemos respecto de Dios, de nosotros mismos, de la sociedad general, de la ley, de la Autoridad, de la familia, de los prójimos todos, amándolos sinceramente; y como para ilustrar las inteligencias y para mover los corazones al cumplimiento de tan preciosos é indispensables deberes es la religion el elemento más eficaz, véase por qué escritores muy profundos insisten con empeño en la higiene de la educacion religiosa.

reglo de *partidos médicos*, del cual solo se acuerdan cuando les conviene. Cada pueblo hace lo que le parece ó lo que quiere el alcalde, que es el que tiene hoy toda la autonomia, todo el poder y toda la ciencia, y elige al que quiere ó nombra al profesor que le acomoda ó se arregla con un curandero ó un rapista, á quien faculta para el completo ejercicio de la profesion en el mero hecho de contratar con él la completa asistencia del vecindario.

A este desórden y no á otra causa se debe sin duda el que apenas se anuncien partidos vacantes, cuando está mandado que no se provea plaza alguna de titular sin que preceda el correspondiente anuncio en los *Boletines provinciales* y *Gaceta de Madrid*.

El daño que este abuso acarrea sobre la salud pública, tan deplorablemente tratada, no hay para qué detenernos en hacerlo conocer. Está al alcance del excellentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion (médico por más señas), que ya que, al decir de un periódico noticiero, no tiene casi nada en qué ocuparse porque están despachados todos los expedientes que habia atrasados en su dependencia, podia dedicar, ahora que no hay Córtes ni asuntos políticos de preferente atencion, supuesto que todos los ministros están de veraneo, algunos ratos á regularizar y ordenar este importante ramo administrativo.

Pero ya que este señor ni se acuerda de sus compañeros, ni fija su atencion en tan deplorable situacion general, apelamos á otro recurso, más secundario sin duda alguna, pero que daria algun resultado pronto y positivo.

Los Subdelegados de Sanidad de los partidos saben perfectamente cuándo quedan partidos vacantes en sus distritos y conocen los títulos con que contratan los pro-

El hombre de instintos siniestros, no reprimidos en la infancia, ese hombre, aunque fuera señalado por su ingenio, ilustre por su cuna, elevado por su posicion y distinguido por su riqueza, tendrá mucho de antisocial aunque se le quiera llamar *civilizado*.

Ahí veis su tipo en las grandes poblaciones: miradle bien, con sus ideas disolventes, con sus teorías utópicas, con su vanidad pueril, con su orgullo insoportable, con sus costumbres depravadas, con sus procederes censurables; ese hombre no es más que un insulto vivo á la verdadera civilizacion. Todos los instintos perniciosos que con nosotros nacen y crecen se han quedado en el fondo de su espíritu faltos de toda represion; ninguna mano lo ha domeñado, ni él se ha domeñado á sí propio; desconoce los deberes esenciales y los estímulos para el bien-obrar; no ha conocido el freno del amor social, del amor puro á sus prójimos ni la necesidad de obedecer: triunfa en él la energía del mal; su educacion ha consistido en aplicarse á sí mismo esta fórmula salvaje: ¡Dejad obrar á la naturaleza!

Ese hombre no está civilizado: brilla, sí, la civilizacion material en su ropaje, en su apostura, en el mobiliario de su casa, en sus festines espléndidos; pero su alma, su inteligencia, su corazon, sobre todo, está por cultivar: al mirarle por fuera le encontrareis culto y civilizado, más por dentro no hallareis sino un salvaje. No dudo que este pseudo-civilizado, fino, elegante, con sus alardes de literato, muy limpio y perfumado, sea la delicia de los salones; pero estudialde; y, en general, y con pocas y honrosas excepciones, le hallareis egoista, soberbio, insensible, duro, indócil, sin respeto alguno á los supe-

fesores cuando entran á desempeñar los partidos. Pues bien: estos funcionarios podían prestar un gran servicio al público y á la clase, ya denunciando los abusos á las juntas provinciales de Sanidad, ya protestando de los contratos públicos que celebrén los ayuntamientos con personas que no se hallen autorizadas para el servicio á que se obligan, haciendo en todo caso que se cumpla el requisito de anunciarse toda vacante en los *Boletines* y *Gaceta de Madrid*, segun está prevenido.

Los subdelegados de Farmacia y los farmacéuticos podían ayudar mucho á este resultado si los primeros amonestaran á los segundos á que no despacharan fórmulas que no vinieran firmadas por profesores autorizados para ello; y éstos, cumpliendo con su deber, comprendieran que en ello no perdían nada, antes ganarían no poco en prestigio, en interés y en verdadera moralidad. Nada difícil sería para los subdelegados de Medicina pasar á los subdelegados de Farmacia una nota de los profesores médicos y cirujanos residentes en sus partidos, con las firmas y rúbricas de estos mismos, para que dichos subdelegados de Farmacia las pasaran á su vez á los farmacéuticos del partido y no despacharan estos más fórmulas que las que vinieran autorizadas por alguno de los profesores incluidos en aquellas notas.

En el caso de que accidentalmente pudiera presentarse en un partido un profesor procedente de otro, no influiría nada en la eficacia de estas medidas completamente legales y que podíamos llevar á cabo por nosotros mismos. De esta manera indirecta los Ayuntamientos se verían obligados á tener al frente de los partidos médicos personas idóneas, y el curanderismo habría recibido un golpe terrible, que si no lo anulara, porque esto es hoy muy difícil, lo reduciría á tal extremo de impotencia, que no ocasionaría daños considerables.

riores, menospreciador de la autoridad y de la ley, detractor, maldiciente y libidinoso, y segun el viento que pase por su cabeza ó penetre en su corazón, tal vez le vereis algun día cruel, feroz y atrabiliario; y si para saciar sus instintos necesita matar hombres, y beber su sangre y devorar sus entrañas, lo hará, sí, lo hará; y ese hijo de la civilización será el asombro de los bárbaros: así sucedió en la revolución francesa, que por cierto suministró no pocos ejemplos de estegénero. Pero en lugar de este hombre, dadme un pueblo, un pueblo entero, y habitantes, cuyos depravados instintos no hayan sido reprimidos en la infancia; pueblo tal vez con alguna ciencia superficial, con inteligencia acaso, pero sin principios morales; pueblo que sepa siempre aborrecer y nunca amar, rebelarse y no obedecer, menospreciar y nunca respetar; pueblo impío, que profese la blasfemia y sea ajeno á los sentimientos del pudor; pueblo que en vez de adorar al Ser Supremo, todo lo sacrifica en las aras del deleite; pueblo de pasiones desenfrenadas; pueblo siempre capaz del crimen y nunca del arrepentimiento; que habria sabido siempre enriquecerse, pero nunca sacrificarse por nada ni por nadie; pueblo doloso, desleal y perjuro: á ese pueblo no le llameis *civilizado*; no lo considereis *sano*, está peligrosamente *enfermo*.

Por lo demás, y continuando con la higiene social, voy á permitirme todavía algunas breves consideraciones.

Sabido es que la higiene pública ó la policía médica en el orden físico y en toda buena legislación está encargada de evitar, y cuando evitarse no pueda de neutralizar siquiera los males de la naturaleza; de prevenir los contagios para no verse

Porque no creemos que, los amantes de las más amplias libertades, encuentren razonable lo que está pasando, y es que se encuentren los profesores desocupados por no tener noticias de donde pueden hacer falta sus servicios, y que las plazas que debieran desempeñar, estén ocupadas por hombres extraños en todo punto á la ciencia, ó permanezcan desiertas con grave daño de la salud de los pueblos. Esto, lejos de ser liberal, es inhumano, y en vez de ser síntoma de ilustración y de progreso, lo es de oscurantismo y de retroceso salvaje.

Creemos que se hallarán conformes con nuestras apreciaciones nuestros ilustrados colegas, y en este supuesto deseáramos que dieran este mismo consejo á sus lectores, para ver de conseguir de algun modo el remedio de un mal tan grave para la salud general y para los intereses de la profesion que estamos obligados á proteger y fomentar.

Si la forma que indicamos no parece á todos la más adecuada, no hay inconveniente en adoptar otra; pero hagamos algo; adoptemos un medio de atajar un mal tan grave que amenaza de un modo tan imponente y que puede llegar á comprometer seriamente la situación de los profesores de partido.

Para esto no necesitamos emprender trabajos desusados ni imponer á nadie sacrificios. Basta que demos este consejo general y dediquemos á su esclarecimiento algunos artículos en los periódicos para que pueda llevarse á cabo con alguna uniformidad. Tampoco es de necesidad que todos los subdelegados respondan favorablemente, ni que en todos los partidos se lleve á cabo.

Donde no se pueda conseguir ó no se quiera, quédense en buen hora como están, que ellos sufrirán las consecuencias de su abandono. Pero en nosotros está

en el caso de oponer despues difícil remedio á sus estragos; de vigilar sobre los alimentos que se venden por si entrañan algun tósigo ú otro elemento pernicioso; de arrojar inflexiblemente del seno de las poblaciones cuantas sustancias en putrefacción puedan infestar la atmósfera y perjudicar á la salud pública de cualquier modo que sea. Así tambien la higiene política debe hacer lo propio en orden al mal moral, que se ha de evitar á todo trance. ¿Podrá acaso permitir la ley que las fieras, los perros rabiosos anden libremente por doquiera? ¿Podrá permitirse la venta pública de los venenos, é instrucciones sobre el modo de emplearlos, con el objeto de quitar de enmedio á un individuo ó á una familia entera, cuya existencia es un obstáculo para llevar adelante designios criminales que abriguen la ambición ó la codicia, el sórdido interés, la perfidia ó la venganza? Ningun hombre de buen sentido contestará con una afirmativa, que seria tan absurda como altamente escandalosa.

La higiene social exige que se impida la publicación de escritos inmundos y atentatorios, destinados á corromper las costumbres, á multiplicar los crímenes, á turbar el orden público y á tener á la sociedad entera en una alarma permanente. Estos escritos y análogas predicaciones son tósigos, mortíferos venenos, cuyos estragos debe siempre evitar la ley con prevision y mano fuerte. Y aquí me es forzoso poner ya un término á mis consideraciones sobre la higiene social. Pasemos á la terapéutica.

Una policía diestramente combinada, que cumpliendo con severos reglamentos y bajo una responsabilidad indeclinable

aconsejar á todos, ayudarles en lo que podamos y defenderlos del modo que es posible contra la anarquía.

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

Han terminado ya todos los plazos que sucesivamente hemos ido concediendo á todos los compañeros de provincia que quisieran voluntariamente venir á formar la asociacion que venimos anunciando hace cerca de un año con el título de *Aurifodina Médica española*. Ninguno puede ya alegar ignorancia del asunto, porque no sólo lo hemos anunciado hasta la saciedad, sino que hemos repartido recientemente 25.000 ejemplares de una circular en que, despues de dar una explicacion del objeto de la asociacion, de sus bases y del facilísimo modo de ingresar en ella, sin más sacrificios que la simple voluntad de los interesados, exponiamos los grandes beneficios que podia reportar á las clases médicas y farmacéuticas este fecundo pensamiento.

Amantes siempre de la verdad antes que de toda consideracion mezquina, declaramos con franqueza que el resultado no ha correspondido, ni con mucho, á nuestras esperanzas ni á los sacrificios particulares que hemos hecho por esta idea y que á todos son notorios. La causa ó causas de esta indiferencia no es acaso hoy la mejor ocasion de manifestarlas, por más que para muchos no sea un misterio incomprensible.

La misma liberalidad con que se ha brindado á todos; la excesiva facilidad con que han podido ingresar los que han querido sin exigirse más condiciones que su voluntad y el deseo de trabajar y de elevar el prestigio de la profesion por los dignísimos medios de *la union, la paz, la virtud y el trabajo*, han sido acaso uno de los

descubra á los malhechores, y los persiga y los aprehenda antes de ejecutar sus criminales proyectos, y tambien despues de ejecutados para que el criminal no se sustraiga jamás á la accion de la justicia; una inflexibilidad enérgica por parte de los Tribunales; penas más duras contra los perjuros que niegan los hechos á pesar de haberlos presenciado, ó declaran una falsedad favorable á los malvados y en daño de los inocentes, é impiden que se administre rectamente la justicia; un Código que no peque de blando, pues que la exacerbacion de las dolencias morales exige el empleo de los cáusticos ó de remedios heróicos; una reforma fuerte en las leyes del procedimiento criminal para abreviar el término de las causas, castigando sin contemplacion á los que de cualquier modo contribuyan á entorpecer su marcha; leyes que restrinjan mucho la prerogativa de indultar, pues que los malvados frecuentísimamente delinquen con la esperanza del indulto; que este no se otorgue, por regla general, en los delitos atroces, y que en los demás sólo se conceda tambien en casos excepcionales cuando la razon, la justicia y la pública conveniencia lo requieran de consuno; presidios correccionales y presidios mayores en las colonias, ensayando en unos y en otros los diferentes sistemas penitenciarios para moralizar á los penados, dando en todos esos establecimientos una intervencion directa á las corporaciones religiosas que se dedican á este grande objeto y que han producido ya en algunas partes excelentes resultados.

Con esto he dicho ya lo bastante sobre la higiene y terapéutica social, aunque limitándome á indicaciones gené-

motivos para que se mire tan importante negocio con desden ó con desconfianza. Acostumbrados á los frecuentes desengaños que han dado por fruto otros proyectos de esta índole, ó desconfiando de que tras de tan lisonjera exterioridad se ocultara algun lazo ó estratagemas egoista, se habrán retraido muchos, dejando para más adelante su resolucioin si ven que el pensamiento llega á formalizarse. Muchos tambien lo habrán mirado con indiferencia, ó porque no hayan comprendido su importancia, ó porque al observar el silencio de la prensa médica en general y la intencion dañada con que se han ocupado del proyecto las escasísimas veces que lo han mencionado algunos periódicos, no habrán tomado por lo sério asunto tan vital para todos.

No lo sentimos por nosotros, que ni hasta ahora ni en adelante hemos cifrado ventaja ni interés alguno particular en *La Aurifodina*. Al contrario: mucho trabajo y no pocos gastos han sido las ventajas que hemos obtenido en el año escaso que llevamos elaborando esta idea, y ese será el fruto que alcanzaremos en adelante, pues que tampoco nos hemos prometido otra cosa. Lo sentimos por la clase misma, y porque cuanto menor es el número de asociados en esta clase de proyectos, mayores son las dificultades que hay que vencer para realizarlos.

Pero no importan nada todas estas contrariedades si los que somos tenemos fé y constancia.

Se ha terminado el último plazo, como decíamos, para la admision de adhesiones, segun las primitivas condiciones anunciadas. Se han apurado todos los medios de que pudieran venir fácilmente al seno de la asociacion todos los que por su posicion modesta ó por otra causa cualquiera no pudieran hacerlo si hubiéramos puesto condiciones más ó menos costosas. Se ha llamado á to-

ricas, sin amplificar las ideas ni descender á detalles, por no consentirlo la índole de este discurso y la necesidad de ser lacónico.

Voy ahora á recorrer rápidamente dos enfermedades gravísimas que afligen á las sociedades modernas. No diré que estas dolencias sean nuevas; pero sí que hoy se han recrudecido de una manera espantosa, y que llaman seriamente, en Europa y fuera de ella, la atencion de los hombres pensadores. Procuraré ser concreto y no molestaros demasiado.

Una de las enfermedades que afligen á las sociedades modernas y que más pronto remedio necesitan, es ciertamente el *pauperismo*.

Y ¿qué medios se han propuesto para extirpar un mal tan grave? Aumento de salario, los impuestos sobre la riqueza proporcionados al número de los pobres, organizacion del trabajo, acrecentamiento de la produccion, desarrollo del lujo, y un remedio inmoral y anticristiano que tiene el torpe objeto de disminuir la poblacion con el freno sistemáticamente puesto al desenvolvimiento de la vida.

Del fondo de estos sistemas hemos oido salir una expresion pavorosa; ¡*Impotencia!* y otra frase no menos aterradora: ¡*Remedio peor que la enfermedad, origen de turbulencias y desastres!*

Ello es lo cierto que despues de ensayar los medios de tan ponderada terapéutica, la enfermedad del pauperismo subsiste y va tomando enormes proporciones; y es porque esos remedios no atacan directamente las verdaderas causas del mal, ó al menos las más principales, las más eficaces, las más máshondas.

(Se continuará.)

dos á nombre del amor, de la honradez, de la laboriosidad y del compañerismo. No ha quedado, para los que no han respondido, excusa razonable ni remotamente fundada, y no deben extrañar el que desde ahora sean ya sometidos á condiciones más fuertes cuando quieran pertenecer al gremio de los amantes de la virtud y del trabajo.

Como es posible que en la publicacion que hemos hecho de los nombres de los adheridos, haya habido omisiones ó equivocaciones, vamos á publicar la lista general definitiva de los asociados, no solo para rectificar de paso cualquier error, sino para que conste ya de una manera oficial y solemne el número de sócios fundadores, conociéndonos todos y viendo el mejor medio de desenvolver nuestros elementos.

Sabido el número y circunstancias de los sócios fundadores, daremos los estatutos y el reglamento general de la asociacion, el cual no estorbará en nada á los reglamentos especiales que cada centro ó provincia establezca para su gobierno particular.

En el número próximo insertaremos la lista general de sócios fundadores, y sin pérdida de tiempo daremos los estatutos y el reglamento general al que habrán de sujetarse los que quieran ingresar desde ahora en la asociacion, no ya como fundadores, pues estos no pueden ya aumentarse, sino como sócios de número.

El desconcierto general que las ideas dominantes en España y aún fuera de ella van introduciendo en materia de enseñanza superior y de práctica profesional, son ya una terrible amenaza para los que hemos obtenido los títulos que poseemos bajo un régimen más estrecho y severo. De nada ha de servirnos dentro de poco, (si no hay una reaccion general contra este furioso delirio), ni la legitimidad de nuestros títulos, ni las garantías que con él nos dieron los gobiernos y las leyes. Todo será menospreciado y arrollado por la nueva barbarie que se nos echa encima como un aborto de las flamantes ideas sobre la libertad y el derecho.

Para resistir con algun éxito el empuje de este torrente y salvarnos del naufragio, no hay más refugio que una asociacion de los profesores legítimos entre sí, para que en todo tiempo pueda distinguirse el trigo de la cizaña y el público no se equivoque en la eleccion, porque la confusion va á ser tan general, tan profunda y tan astutamente dirigida, cuanto que los gobiernos van á ser y están siendo ya sus principales embrolladores.

La Francia, á quien siempre seguimos en los malos ejemplos, toma ya cartas en el asunto y en el mismo sentido perturbador que lo venimos haciendo nosotros hace dos años. No se tardará mucho sin que vuelva de allí la cosa como nueva y vestida de moda. Ya se anuncia una universidad de mujeres, ya se confieren grados de doctor en medicina á las *bachilleras* del Sena. Hoy por hoy no habria en España razon legal que oponer á las mujeres que quisieran aquí seguir este ejemplo. El congreso sobre enseñanza anunciado por la Universidad central para el próximo otoño y cuyo programa nos es

ya conocido, dará tal vez frutos más peregrinos. ¿Quién es capaz de preveer lo que pueden dar de sí tantas imaginaciones desatadas y tantos juicios trastornados? Lo más extravagante y raro será lo más aplaudido, porque no se busca lo bueno, sino lo nuevo; y siendo una la verdad y muchísimos los caminos del error, es casi infalible que vamos á presenciar espectáculos sorprendentes.

Faltándonos el apoyo de los gobiernos, que son los más afectados de la epidemia reinante; faltándonos igualmente el amparo de leyes, que las que no han caducado están ya á punto de desaparecer; rodeados como vamos á estar de curanderos, intrusos y aficionados que por las nuevas leyes estarán tan autorizados como nosotros para ejercer, no hay más recurso que la asociacion para luchar contra el comun enemigo. Por la asociacion y el trabajo podremos crearnos posiciones independientes; aislados y abandonados seremos víctimas, pues cuando la experiencia y los desengaños hagan volver en sus cabales á los partidarios del sistema (cosa harto difícil, porque hay locuras incurables), no seremos ya nosotros los llamados á disfrutar el bien. Cuando una casa se desordena, hasta el punto que hemos desordenado la nuestra, y cuando el cabeza de familia es el loco más rematado de todos sus individuos, pasan muchos años antes de poderse saber ni aún el lugar en que se hallaban los primitivos muebles.

En estas consideraciones dejamos ya percibir la indole de los estatutos y el espíritu del reglamento general de la asociacion. La *Aurifodina* no admitirá en su seno individuos que no posean títulos completamente legales; no transigirá con los que hayan sido adquiridos de cualquiera de esas mil maneras que la libertad ha puesto en manos de la ignorancia ó del mercantilismo.

La *Aurifodina* no recibirá más sócios en su seno desde la publicacion del reglamento general, sin prévia formacion del expediente que en dicho reglamento se exija, y del cual resulte que llena los requisitos apetecidos.

La puerta que ha estado un año abierta, debe ya cerrarse para no dar entrada sino al que llame y se someta á las condiciones que vamos á poner en el frontispicio de la casa. No desmayemos porque al principio no seamos muchos; somos bastantes para dar principio á la obra. Tengamos fé, y nuestro ejemplo aumentará prodigiosamente el número.

SECCION CIENTÍFICA.

ENFERMEDAD ESCROFULOSA.

XX.

Tratamiento de las escrófulas.

(Continuacion.)

Estos bellos agentes medicinales gozan de todas las propiedades curativas de los diversos ioduros, y algunas veces en un grado más elevado que otras. Desde 1835 he usado con frecuencia los bromuros, y nunca los he visto ocasionar los accidentes atribuidos más arriba al ioduro de potasio. Los compuestos del bromo se usan del mismo

modo y á la misma dosis que los del iodo, al interior como al exterior. En los capítulos que tratan de las lesiones locales de la enfermedad escrofulosa, se podrán ver los dichos resultados que hemos obtenido del uso de las preparaciones del bromo.

Del cloruro de bario. Este compuesto, designado durante largo tiempo bajo los nombres de muriato y de hidro-clorato de barita, ha sido empleado en medicina por Adair Crawford, médico inglés, que publicó en 1789 una excelente Memoria sobre las ventajas que de él habia obtenido. Este medicamento ha sido el objeto de muchas controversias; los unos han exajerado sus propiedades curativas, entre tanto que los otros las han despreciado. Su eficacia no es tan estensa como la de los ioduros y bromuros, pero es muy grande en algunos casos; por ejemplo, en ciertas oftalmías crónicas, en las lesiones escrofulosas de la piel y en las sub-inflamaciones de las grandes articulaciones. Es necesario observar atentamente el uso del cloruro de bario, porque sucede con frecuencia que ejerce una acción físico-química irritante sobre el canal digestivo; y sin embargo, para que obre eficazmente, no se puede usar más que á dosis bastante elevadas.

En los individuos que están aún en la primera infancia, aconsejo la dosis de 10 centigramos (2 graos) por día, administrada del modo siguiente:

R. Cloruro de bario. 60 centígram. (6 granos.)
 Agua destilada ó infusión
 concentrada de cicuta ó
 digital. 60 gram. (2 onz. y 1 dracm.)

A tomar una cucharada comun mañana y tarde en una pequeña taza de infusión de flor de malva bien azucarada.

Para los enfermos que no han pasado de la segunda infancia, y aún los adolescentes, elevo la dosis del remedio á 20 ó 30 centigramos (4 ó 6 granos) por día; en los adultos de 40 á 50 centigramos (8 á 10 granos), siempre disuelto y administrado bajo la forma indicada más arriba. Me sucede rara vez elevar la dosis hasta un gramo (20 granos) por día.

El uso de este medicamento no debe continuarse más de veinte ó treinta días seguidos: á la larga disminuye el apetito, causa mal estar, laxitudes, y el estómago no puede tolerarlo. Es necesario entonces suspender su uso durante ocho ó diez días, y en este intervaio, usar un medicamento menos irritante para el estómago. De modo que, aconsejo con frecuencia en este caso, tres ó cuatro vasos por día de agua mineral ferruginosa de Passy, ó algunos gramos de bicarbonato de sosa disueltos en el agua. Estos dos medios terapéuticos obran como anti-flogísticos sobre las vías gástricas al mismo tiempo que sobre el aparato circulatorio. Cuando las funciones digestivas están restablecidas y las incomidades disipadas, volvemos al uso del cloruro de bario, siempre del mismo modo que se acaba de indicar.

Del mercurio. El uso de este medicamento en el tratamiento de las escrófulas ha excitado también grandes discusiones. Algunos médicos lo han preconizado como uno de los medios más eficaces. Otros lo han rechazado completamente, pretendiendo que no solamente no curaba las escrófulas, sino que era capaz de producir las. Estos invocan, en apoyo de su opinión, esos infartos de las glándulas linfáticas del cuello que se ven algunas veces desarrollarse en los individuos atacados de salivación después del uso prolongado del mercurio; accidentes reales, pero muy raros cuando el medicamento ha sido administrado bajo una forma convenientemente y en circunstancias bien determinadas.

Pero yo he usado siempre el mercurio en mi práctica

y siempre con mucha ventaja. Es muy raro, que vea sobrevenir la salivación. He recurrido á él principalmente cuando supongo la coexistencia de una afección sifilitica, ó cuando un sugeto escrofuloso contrae la enfermedad venérea. He visto muchas personas en las que el estado escrofuloso se modificaba ventajosamente durante un tratamiento mercurial; pero sucede con frecuencia, desgraciadamente, que los individuos predispuestos á las escrófulas ven aparecer sus síntomas durante el curso de una afección venérea. He asistido tres veces á un tapicero de París que habia sido escrofuloso en su infancia, padecía blenorragias en el curso de las cuales se formaban infartos ganglionares en las ingles, en el cuello y en todo el tejido celular cercano, acompañados de una fuerte tumefacción de las amígdalas, de la membrana pituitaria, tumefacción que cambiaba completamente el timbre de la voz del enfermo, y le impedía la respiración hasta el punto que no podía dormir sino con la boca abierta. Estos accidentes se desarrollaron en la primera semana de la invasión de la enfermedad, durante el uso del bálsamo de Copaiba. Curada la blenorragia, dos veces habia desembarazado al individuo de los accidentes concomitantes haciéndole tomar el proto-ioduro de mercurio alternado con el bromuro de potasio, y purgándolo con el calomelano; pero la tercera vez este tratamiento no bastó, y fué necesario recurrir al licor de Vans Swieten, que por último le curó en cinco semanas. *(Se continuará.)*

HIDROCELE CON INFARTO DEL EPIDIDIMO.

Juan García, de cuarenta años de edad, casado, impresor: gozaba de buena salud, constitución regular: era trompeta de artillería cuando tenía diez y seis años, y cogió una blenorragia uretral, medianamente intensa, con gran ardor y dolor en la escresion de la orina, materia abundante y erecciones que no le dejaban descansar. Fué tratada con inyecciones: al disminuir para desaparecer se le presentaron dos bubones que supuraron: el uno fué abierto y el otro lo hizo espontáneamente; le duraron cuatro meses, tomó el alta y después la licencia, y permaneció diez años sin novedad, al cabo de los cuales volvió á reengancharse para ir á América. Tuvo el vómito ligero y adquirió otra blenorragia más benigna, de la que curó finalmente, y al cabo de seis años aparecieron unas pústulas en ambas piernas.

Creyéndole sifilitico le administraron píldoras y fricciones mercuriales: á los dos años de volver á España tuvo dolores articulares en las rodillas, en ambas tibias, algo más exasperados por la noche: también ha tenido berrugas. Contra los dolores ha tomado mucho ioduro, los baños de Archena y baños rusos; pero los dolores duran todavía, y se ven en las piernas las manchas oscuras de las pústulas y ligerísima esóstose tibial.

El año pasado, sin causa conocida observó que el testículo derecho aumentaba de volumen sin dolor alguno: le aplicaron sanguijuelas y cataplasmas, hasta que le dijeron que era un hidrocele. El día 12 de Mayo me hizo llamar, y el hidrocele era voluminoso, perfectamente oval y oblongo, llegaba hasta el conducto inguinal: era indolente, terso, elástico y ligeramente deprecible, sembrado de venas ligeramente varicosas, sin trasparencia.

El día 19 decidí la operación del hidrocele, haciéndola en el mismo día: por medio del bordon salió gran cantidad de serosidad, muy trasparente, teñida de color verde. Un testículo aparecía grande, y el epididimo duro, un poco infartado, tuvo un bordon de quinta trece horas, y se quejaba de dolores en el escroto, ingles y riñones.

El día 20 la tumefacción era moderada y no traspasaba los límites necesarios para la curación radical.

El 21 la tumefacción creció en este día, pero sin dolores en el escroto, calor ni rubicundez.

El día 25 comenzó á disminuir la tumefacción, y el 27 bajaba la intumescencia.

En Junio, el día 8, seguía resolviéndose la tumefacción supurando poco por el lado de la punción.

El día 17 continuaba de un modo satisfactorio, habiéndose reducido el tumor notablemente.

El día 28, viendo su buen estado, la resolución del tumor, y habiendo igualado el escroto derecho al izquierdo, dí por terminada la curación, siguiendo hoy completamente bueno.

Madrid 18 de Julio de 1870.

GALO PINTADO Y JORDAN.

NOTICIAS.

AURIFODINA MÉDICA ESPAÑOLA.

Continúa la lista de los profesores que se adhieren al proyecto de esta asociación:

D. Mariano Ruiz Durán.	D. Juan Barea.
» José Alfonso y Gozuya.	» Francisco Gutierrez y Rorquer.
» José María Rivera.	» Tomás Bueno.
» Manuel Gozálvez.	» Miguel Montaner.
» Tomás Martín y Sanchez.	» Quintín Polo.
» Martín Pons y Patller.	» Eusebio Pascual.
» José Machuca.	
» Lorenzo Cano y Lopez.	

El Presidente y Secretario de la *Aurifodina Médica Española*, en la provincia de Navarra, participan con fecha del 13, que el día 1.º se celebró la sesión inaugural de la Sociedad, habiéndose tomado los acuerdos siguientes:

1.º La redacción de un Reglamento provisional que ya estaba preparado para su inmediata discusión y que fué aprobado.

2.º Publicar una proclama á todos los profesores de la provincia, por medio de la cual, hacen un llamamiento fraternal á todos los compañeros de la misma, para que en vista y con conocimiento de causa, ingrese el que se considere en el número de los buenos (1).

3.º En esta hoja se insertará además la fórmula de ingreso en la Asociación, las bases de la misma y el Reglamento particular de la provincia de Navarra.

4.º Para sufragar estos gastos y los que en adelante puedan originarse, los socios se han impuesto un dividendo de 20 reales.

Aplaudimos la decisión de nuestros compañeros de Navarra y esperamos con el mayor interés todas las noticias de lo que ocurra en este asunto, así como también una copia del Reglamento provisional para darle publicidad y que pueda servir á otras provincias en cuanto sea adoptable á sus particulares circunstancias.

Se han aumentado dos casas de Socorro á las ocho que componían la *Beneficencia domiciliaria* de Madrid, con lo cual hallarán colocación algunos más profesores en el cuerpo facultativo que desempeña este servicio.

También en Suecia se ha dado un real decreto concediendo á las mujeres el derecho de estudiar y ejercer la medicina.

¡Cuando les digo á ustedes que la epidemia cunde!..

(1) Respetando el acuerdo de esta reunión, queda abierto para los profesores de Navarra el plazo para ingresar en la Asociación hasta el día que hayan señalado en su proclama ó prospecto. Creemos que en esto complacemos el deseo de los compañeros de Navarra.

Rasgo de filantropía al estilo moderno, es el que se preparan á hacer Francia y Prusia á las orillas del Rhin, donde van á asistir como convidados quizá un millón de soldados, la flor de la juventud de ambas naciones. El espectáculo consistirá en fusilarse recíprocamente para edificación de la Europa civilizada y gloria del siglo de la ilustración y del progreso. Pedir más sería gollería.

CONSULTAS.

Nos pregunta un suscriptor si un Licenciado en Medicina, puede autorizar á un ministrante para ciertas operaciones, tales como dilatar abcesos, flemones, panarizos, etc., etc. Ya hemos dicho repetidas veces que ningún profesor puede autorizar á nadie para ejercer ni en poco ni en mucho una ciencia que requiere título personal en el que ha de practicarla. Nadie puede autorizar á un ministrante para lo que este no pueda hacer según su título.

Este documento es el único que concede facultad en el que lo lleva para lo que en el mismo se expresa. Y lo que decimos de los ministrantes, es aplicable á todas las categorías profesionales.

También nos pregunta otro compañero si los *habilitados* están tan autorizados para la práctica como los Licenciados en Medicina y Cirujía, añadiendo que la Diputación provincial de Ávila dice: que los *habilitados* no pueden practicar los reconocimientos en la quinta, sin estar asociados á los médicos.

Ya hemos dicho repetidísimas veces que los profesores *habilitados* tienen en la práctica las mismas facultades que los Licenciados, salvo el no poder hacer oposición á aquellos puestos oficiales que la requieran. La diputación provincial de Ávila no está en lo cierto al decir que los *habilitados* necesitan para actuar en los reconocimientos de quintos asociarse á los médicos. Pueden actuar, con ellos ó sin ellos, del mismo modo que los licenciados.

ADVERTENCIA.

Con este número repartimos á nuestros suscritores las entregas 30 y 31 del *Manual Balneario de España*, obra utilísima para la clase médica.

CORRESPONDENCIA.

Aviñó.—J. A., pagó el semestre hasta fin de Diciembre próximo y entregadas sus dos cartas.

Alfambra.—J. J. E., pagado hasta fin de Setiembre próximo.

Beizama.—J. J. M., pagada la suscripción hasta fin de Octubre próximo.

Ugena.—B. S., pagado hasta fin de Diciembre próximo.

Jaraiz.—M. S., pagada la suscripción hasta fin de año.

Almoradí.—M. G., pagado hasta fin de Diciembre próximo y el primer tomo de la *Historia de la Revolución*.

Brozas.—A. V. C., pagó el trimestre corriente.

Zarra.—P. G. T., pagada la suscripción hasta fin de Setiembre próximo y remitidos los tres números que reclama.

Castelló de Ampurias.—J. P., pagado hasta fin de Junio último.

Regil.—F. B., pagada la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Moron.—F. G. B., pagado hasta fin de Diciembre próximo y remitido lo publicado del *Manual Balneario*.

Orihuela.—T. B., pagada su suscripción hasta fin de Diciembre próximo y remitido lo publicado del *Manual Balneario*.

Allo.—J. A. C., pagado hasta fin de Diciembre próximo.

Fuendejalon.—S. G., pagado hasta fin de Diciembre próximo.

Villar de Peralonso.—J. B., pagada la suscripción hasta fin del año corriente.

Llagostera.—E. P., pagada la suscripción hasta fin de Diciembre próximo y remitido lo publicado del *Manual Balneario*.

Priego.—F. C., conforme con su carta del 12. Nada debe de la *Aurifodina*.

MADRID:—1870.

IMPRENTA Á CARGO DE TOMÁS ALONSO, ISABEL LA CATÓLICA, 21, BAJO.